



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

**7330**

*Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, a propuesta del director general de Vivienda y Arquitectura, por la que se resuelve la denegación de determinadas solicitudes de ayudas al alquiler del año 2021 por extinción del crédito disponible, de conformidad con la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 (BOIB n.º 134, de 30 de septiembre de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*

El director general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

#### Hechos

1. El día 30 de septiembre de 2021, se publicó en el BOIB n.º 134 la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
2. Las solicitudes que figuran en el anexo 1 fueron inicialmente desestimadas por causas diversas recogidas en la normativa aplicable, siendo esta circunstancia debidamente notificada a los interesados.
3. Contra estas resoluciones desfavorables, los interesados interpusieron un recurso de reposición, al amparo del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Tras el análisis de los recursos presentados, se resolvió estimar sus pretensiones y, en consecuencia, se acordó retrotraer las actuaciones al momento de la comprobación de los requisitos exigidos por la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda, con el fin de proseguir adecuadamente la tramitación administrativa.
5. El artículo 4.3 de la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2019, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, dispone que la concesión de las ayudas que regula esta Orden estará limitada por el crédito presupuestario que se incluye. En este sentido, en fecha 6 de marzo de 2025, la jefa del Servicio de Vivienda emitió un informe que concluye la extinción del crédito previsto en la convocatoria y su posterior ampliación.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo de 2018).
2. La Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 134, de 30 de septiembre de 2021).
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
4. El Decreto Legislativo 2/2005, 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).



7. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).
8. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre de 2022, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 (BOIB n.º 171, de 31 de diciembre de 2022).
9. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2015).
10. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
11. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2019).
12. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 94, de 10 de julio de 2023).
13. El artículo 2.6.a) del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears —modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio; por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto; por el Decreto 1/2024, de 4 de enero; por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo; por el Decreto 5/2024, de 29 de mayo, y por el Decreto 2/2025, de 7 de febrero—por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad, ejercerá sus competencias, entre otras, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB n.º 94, de 10 de julio de 2023).

#### **Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad que dicte la resolución en los siguientes términos:

1. Denegar las solicitudes de las personas interesadas que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, dado que la concesión de estas ayudas estará limitada por el crédito presupuestario y, según consta en el informe de la jefa del Servicio de Vivienda de fecha 6 de marzo de 2025, este crédito se encuentra agotado.
2. Comunicar esta Resolución a las personas interesadas, mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### **Resolución**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente (19 de mayo de 2025)

**El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad**

José Luis Mateo Hernández

Documento firmado electrónicamente (16 de mayo de 2025)

**El director general proponente**

José Francisco Reynés Sancho





## ANEXO 1

### Denegados por agotamiento del crédito disponible

DNI	Expedient
43130099Q	PAV-0042/2021
54629366L	PAV 0216/2021
43180124Q	PAV 0438/2021
X2960945V	PAV 0477/2021
43107978K	PAV 0514/2021
43104065H	PAV 0862/2021
43117708E	PAV 1051/2021
41392277M	PAV 1084/2021
X1684938G	PAV 1092/2021
43027762Y	PAV 1109/2021
X7496055X	PAV 1429/2021
43106659J	PAV 1612/2021
46389632N	PAV 1694/2021
41506983X	PAV 1870/2021
32082257V	PAV 2695/2021
78193441L	PAV 2814/2021
41740223F	PAV 3315/2021
42969812Q	PAV 3336/2021
X2318757N	PAV 3599/2021
37627740Q	PAV 3812/2021
41741926P	PAV 3828/2021
04043173A	PAV 4147/2021
41519217P	PAV 4767/2021
43168837E	PAV 4934/2021
43202589X	PAV 5010/2021
40449149S	PAV 5133/2021
30042103D	PAV 5545/2021
X5975330E	PAV 6642/2021
54624938F	PAV 6810/2021
32868580Q	PAV 6925/2021
08661037L	PAV 8140/2021
45193134C	PAV 8224/2021
49609210G	PAV 8310/2021
34066052Q	PAV 8482/2021
43023620G	PAV 8796/2021
Y7715226M	PAV 8862/2021
46393340V	PAV 8881/2021
41638182V	PAV 8939/2021
X1954953E	PAV 8948/2021
41497896P	PAV 9251/2021

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/84/1194734>



DNI	Expedient
32738732A	PAV 2809/2021
54872328D	PAV 1574/2021
41507449Q	PAV 1629/2021
Y4868974A	PAV 2000/2021
32738732A	PAV 2809/2021
X9798951P	PAV 3080/2021
Y8578188F	PAV 5712/2021
41749731Q	PAV 6345/2021

